

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Reivindicatorio) Radicado con el número 2021-00274 el cual se encuentra pendiente para imprimirlle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 22 de 2022.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Abril Veintidós (22) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que de la revisión del expediente se evidencia que la parte demandante con fecha Noviembre 21, se puso en conocimiento de apoderado del demandante, sobre el escrito remitido por la señora OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO, respecto de la dirección de notificaciones la demandada señora GLORIA DEL CASTILLO CUETO, de igual manera mediante auto de Febrero 2 de 2022 se le puso en conocimiento el oficio remitido por la OFICONA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, respecto del pago de los derechos de inscripción de la demanda, sin que se evidencie que este haya atendido dichos avisos, así como tampoco hay evidencia de que se hayan iniciado las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada a fin de evitar la paralización del proceso; por lo que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con las cargas procesales arriba anotadas, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT Y OTROS por medio de su apoderado judicial Dr. DANilo LEONARDO ROJANO ROJANO a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de iniciar las diligencias tendientes a la notificación de la presente demanda a la parte demandada y el pago de los derechos de inscripción de la demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00274 Verbal
Olr.